

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ARQUILLINOS

##### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de octubre de 2020, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre distinto grupo de función, con el siguiente contenido, se incluye igualmente la modalidad de crédito extraordinario, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior con el siguiente resumen por capítulos.

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
161	623.00	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	3.000
171	633.00	Renovación de parque infantil	4.278,49
161	227.99	Mantenimiento potabilizadora	2.515
<b>TOTAL</b>			<b>9.793.49</b>

#### ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
870	00	Remanente de tesorería para gastos generales	3.000

#### BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Presupuestaria	Cto inicial	Descripción	Baja Euros
163	131.00	1.400	Laboral temporal	487,50
163	160.00	700	Seguridad Social Laboral	390.99
338	226.09	4.500	Fiestas populares y festejos	1.515
338	226.99	1.500	Otros gastos fiestas populares	1.000
454	619.00	1.600	Reparación caminos vecinales	1.600
165	619.00	1.600	Renovación farolas de alumbrado público	1.800
<b>TOTAL</b>				<b>9.793.49</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arquillos, 18 de diciembre de 2020.-El Alcalde.

R-202003235

